



**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA  
COORDINACION DEL CONTROL DE CALIDAD EN  
LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PUBLICAS  
DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.  
No. 01-AYTOMXL-OM-DGM-01-20



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE DANIEL GALVEZ MACIAS EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático de la Dirección de Obras Públicas: 13 004 130 A086 006 004 33201 1 250220 000 del ejercicio fiscal 2020.

1.7.- Que con oficio número DOP/1313/2020 de fecha 27 de julio del 2020, solicito la presente contratación de servicios la Directora de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



### 2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento ubicado en Av. Republica de Bolivia No. 262 Colonia Cuahutemoc Norte, C.P. 21200, en la ciudad de Mexicali, B. C.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **GAMD640710JM1**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAU S U L A S :

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR"** se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo la prestación de "Servicio para la Coordinación del Control de Calidad en la Construcción de las Obras Publicas", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"**, de la cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 31 de diciembre del 2020.

**CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a **"EL PRESTADOR"**, para el desarrollo de los trabajos propuestos, **"LAS PARTES"** acuerdan que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de \$174,000.00 M.N. (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. Pagaderos a partir del mes de agosto en 5 (cinco) exhibiciones de \$30,000.00 M.N. (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, el pago se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrega del informe de actividades y de la factura correspondientes.

El monto anteriormente referido considera todos los gastos naturales para la correcta realización de los trabajos, tanto en gestión como en producción, redacción y complementarios.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Será pagado contra entrega de las facturas correspondientes libres de error que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente, y los documentos entregables correspondientes al "Servicio para la Coordinación del Control de Calidad en la Construcción de las Obras Publicas" a entera satisfacción de la Dirección de Obras Publicas los cuales consistirán en un documento impreso (un tanto) y en versión electrónica editable en dispositivo USB y contendrá lo siguiente:

- Informe mensual de Actividades por la prestación de servicio profesional de acuerdo a las acciones realizadas en la coordinación del control de calidad de las obras ejecutadas por la Dirección de Obras Públicas.
- Resultados de las pruebas de control de calidad realizadas a las obras que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, presentadas mensualmente.

El pago de los servicios descritos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria HSBC No. 6399967986 con clave interbancaria 021020063999679865.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN  
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Dirección de Obras Públicas, se remitirá en oficio con la documentación soporte al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "LAS PARTES"** convienen que **"EL PRESTADOR"** se obliga a la realización del "Servicio para la Coordinación del Control de Calidad en la Construcción de las Obras Publicas", de acuerdo con lo establecido a su propuesta técnica.

- a) Para el desarrollo de los servicios se efectuará en un plazo de 5 (cinco) meses a partir de la firma del presente instrumento. El plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la propuesta técnica de **"EL PRESTADOR"** a partir de arranque y coordinación de acciones con el enlace designado por **"EL MUNICIPIO"**.
- b) El servicio objeto del presente contrato será realizado y entregado para la Dirección de Obras Publicas ubicado en Av. Nochistlán y Zacatecana s/n Ex-Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, México.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO"**, La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de Blanca Estela Espinoza Sandoval, Coordinador Administrativo de la Dirección de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, la persona que se designe, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR"**, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

**SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.** - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

**NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN.** - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la fecha de su vigencia. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A".

**DÉCIMA. - PROHIBICIONES.** - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$22,500.00 M.N. (Veintidos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** - Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003% (tres al millar) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada servicio, trabajo o informe no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -** Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae “EL PRESTADOR” a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - “EL PRESTADOR” se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione “EL MUNICIPIO”, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **03 días del mes de agosto del año 2020.**

POR “EL MUNICIPIO”

**JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ**

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

**GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK**

Directora de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

POR “EL PRESTADOR”

**DANIEL GALVEZ MACIAS**

TESTIGO:

**BLANCA ESTELA ESPINOZA SANDOVAL**

Coord. Administrativo de la Dir. de Obras Públicas del XXIII Ayuntamiento de Mexicali B.C.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



**ANEXO "A"**

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-DGM-01-20 referente a la contratación de "Servicio para la Coordinación del Control de Calidad en la Construcción de las Obras Publicas" celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Daniel Gálvez Macias.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
Servicio para la Coordinación del Control de Calidad en la Construcción de las Obras Publicas	Servicio	1	\$150,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>			\$150,000.00
<b>IVA 16%</b>			\$24,000.00
<b>TOTAL</b>			\$174,000.00

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

**SERVICIO Y ASESORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DISEÑO Y VALUACIÓN.**

**I. ANTECEDENTES:**

Mexicali se encuentra con un rezago del 27% de pavimentación, la gran parte de este problema se encuentra ubicado en colonias populares donde se utilizan las calles diariamente. El otro 73% de las calles cuenta con asfalto, pero de este 73%, el 60% requiere algún tipo de mantenimiento de forma urgente.

La falta de pavimentación, junto con un clima seco y ventoso, contribuye a la generación de considerables emisiones de polvo suspendido (PM10) en el área del proyecto. De hecho, el condado vecino de Imperial en California ha sido designado como zona que no cumple con la norma estadounidense en materia de calidad del aire por sus altos niveles de PM10 y las condiciones se clasifican como graves.

La calidad del aire en esta región ocasiona riesgos de salud relacionados a la exposición prolongada de PM10. La estrecha relación entre la exposición a altas concentraciones de partículas de polvo suspendidas en el aire y la incidencia de enfermedades respiratorias ha sido documentada en informes médicos.

Para abordar este problema, el Municipio mantiene un programa para incrementar la cobertura de pavimentación de vialidades con el objetivo de reducir la exposición humana a la contaminación del aire y proveer infraestructura de transportación adecuada.

Además de esto el Municipio realiza la construcción de diferentes tipos de obras como lo son la edificación y mantenimientos de pavimentos existentes, los cuales se requiere controlar los materiales que se utilizan para la elaboración.

**II. ACCIONES:**

La pavimentación de calles reducirá las emisiones de polvo suspendido generadas por tráfico vehicular, con lo cual mejorará la calidad del aire y condiciones respiratorias para los habitantes locales. Asimismo, se espera que la reducción de esas emisiones ayude a la ciudad y el valle de Mexicali a mejorar las condiciones atmosféricas que influyen en su cumplimiento con las normas ambientales relativas a PM10. Además, la pavimentación proporcionará vialidades más seguras para los automovilistas y permitirá el acceso más rápido de los servicios de emergencia, tales como policía, bomberos y ambulancias.

**III. OBJETIVO GENERAL:**

Contar con el personal adecuado y capacitado para el control de calidad en todos los materiales y procesos de construcción de las obras que sean construidas y supervisadas por el H. Ayuntamiento de Mexicali.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



### IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contar con la un profesional que se encargue de la coordinación con los laboratorios externos de las entidades que brindan apoyo a la Dirección de Obras Públicas, así como llevar el seguimiento del control de calidad de las obras de manera puntual y oportuna vigilando que se realicen conforme a las especificaciones de contrato.

### V. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

La propuesta para el servicio de control de calidad, permitirá a la Dirección de Obras Públicas Municipales contar con un elemento que este capacitado y se encargue de dar seguimiento puntual a la calidad de los materiales que sean utilizados para la construcción de cualquier obra pública, mediante estudios de laboratorio que realizan los laboratorios de control de calidad de las empresas contratadas, así como pruebas de campo que realizan las entidades que brindan apoyo a la Dirección de Obras Públicas, para con esto garantizar la durabilidad de las obras.

Por tanto, el enfoque de los servicios está basado en elementos fundamentales necesarios para el desarrollo del producto experiencial, mismos que se describen a continuación:

- Coordinación con los laboratorios de las diferentes entidades que brindan apoyo a la Dirección de Obras Públicas.
- Realizar pruebas físicas dentro del laboratorio de estas entidades, a los materiales que se obtienen de las diferentes obras aplicando la normatividad vigente.
- Auxiliar en las diversas pruebas de control de calidad, realizar recorridos a las obras que se ejecuten para seleccionar las muestras de los materiales a evaluar.
- Tomar muestras de concreto asfáltico y concreto hidráulico para evaluar la resistencia y verificar que se cumpla con las especificaciones de proyecto.
- Puesta en marcha de las producciones de carpeta asfáltica, revisando las calibraciones de los equipos en las plantas propiedad de las empresas que producirán la mezcla asfáltica que será aplicada en las obras de pavimentación de la Dirección de Obras Públicas.
- Traspotación de muestras a laboratorio donde se realizarán los ensayos.
- Ensaye de las muestras obtenidas en campo.
- Revisión y procesamiento de resultados obtenidos en laboratorio.
- Presentación de informe de resultados a la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- Seguimiento durante la reparación o sustitución de los materiales que no cumplan con las especificaciones de proyecto.

### VI. ENTREGABLES:

Los trabajos derivados del alcance descrito en el inciso anterior se entregarán en un documento en formato impreso [un tanto] y en versión electrónica editable, con la siguiente referencia:

- Informe mensual de Actividades por la prestación de servicio profesional de acuerdo a las acciones realizadas en la coordinación del control de calidad de las obras ejecutadas por la Dirección de Obras Públicas.
- Resultados de las pruebas de control de calidad realizadas a las obras que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, presentadas mensualmente.

### VII. CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

Para el desarrollo de los servicios propuestos se contempla un plazo de 5 (cinco) meses a partir de la firma del contrato de prestación de servicios.



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Este plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la presente propuesta.

Supervisión de los trabajos	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Coordinación con los laboratorios de las diferentes entidades que brindan apoyo a la Dirección de Obras Públicas.					
Realizar pruebas físicas dentro del laboratorio de estas entidades, a los materiales que se obtienen de las diferentes obras aplicando la normatividad vigente.					
Auxiliar en las diversas pruebas de control de calidad, realizar recorridos a las obras que se ejecuten para seleccionar las muestras de los materiales a evaluar.					
Tomar muestras de concreto asfáltico y concreto hidráulico para evaluar la resistencia y verificar que se cumpla con las especificaciones de proyecto.					
Puesta en marcha de las producciones de carpeta asfáltica revisando las calibraciones de los equipos.					
Trasportación de muestras a laboratorio donde se realizarán los ensayos.					
Ensaye de las muestras obtenidas en campo.					
Revisión y procesamiento de resultados obtenidos en laboratorio.					
Presentación de informe de resultados a la Dirección de Obras Públicas Municipales.					
Seguimiento durante la reparación o sustitución de los materiales que no cumplan con las especificaciones de proyecto.					